III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

7884

RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de 6874 Cuentas, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización efectuada al Instituto Nacional de Fomento a la Exportación correspondiente a los ejercicios 1982-1983.

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de marzo de 1987, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada al Instituto Nacional de Fomento a la Exportación correspondiente a los ejercicios 1982-1983.

ACUERDA:

Primero.-La Comisión Mixta solicita del Tribunal de Cuentas requiera del INFE las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias senaladas en el informe, relativas a:

a) Controles internos establecidos que permitan un eficaz seguimiento de sus operaciones.

b) Adecuación del sistema contable y actualización de las amortizaciones.

Segundo.-La Comisión requiere al Gobierno para que el INFE, en las campañas de promoción comercial, tanto directas como las efectuadas a través de terceros, establezca criterios de organización, selección y seguimiento adecuados que permitan realizar un eficaz control y correcta evaluación de resultados obtenidos.

Tercero.-La Comisión requiere al Tribunal de Cuentas para que solicite del Instituto Nacional de Fomento a la Exportación la

entrega del cuadro de financiamiento anual de 1983.

Cuarto.-La Comisión solicita del Gobierno que se pronuncie sobre si el Instituto Nacional de Fomento a la Exportación debe o no amortizar su inmovilizado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de marzo de 1987.-El Presidente, Ciriaco de Vicente Martín.-El Secretario primero, Angel García Ronda.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Comi-sión Mixta para las relaciones con el Tribunal de 6875 Cuentas, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la Agencia EFE, en base a las cuentas rendidas de 1983.

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de marzo de 1987, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la Agencia EFE, en base a las cuentas rendidas en 1983,

ACUERDA:

Primero.-La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas requiere a la Agencia para que, de acuerdo con las conclusiones establecidas en el informe del Tribunal de Cuentas, proceda a:

a) La contabilización de todas sus operaciones sea efectuada

a) La contabilización de todas sus operaciones sea efectuada con arreglo a criterios uniformes y objetivos.

b) Realizar los ajustes y reclasificaciones contables necesarios para que el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias reflejen la situación patrimonial de la Empresa y sus resultados.

c) Establecer un mejor control de las deudas de clientes y, en función de su antigüedad, establecer eventuales provisiones.

d) La enumeración de todas las delegaciones que tiene la Entidad en el extranjero, así como la valoración de los bienes inmuebles e instalaciones que posea. Igualmente, un inventario de las sociedades completas filiales o participadas en el extranjero.

Segundo.-La Comisión insta al Gobierno para que establezca un contrato-programa con la Agencia EFE en el que se fijen criterios de planificación y desarrollo a medio y largo plazo de las actividades y objetivos, de acuerdo con los intereses del Estado español.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de marzo de 1987.-El Presidente, Ciriaco de Vicente Martín.-El Secretario primero, Angel García Ronda.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Comi-sión Mixta para las relaciones con el Tribunal de 6876 Cuentas, en relación con el informe remitida por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada al Puerto Autónomo de Huelva.

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de marzo de 1987, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada al Puerto Autónomo de Huelva,

ACUERDA:

Primero.-La Comisión solicita del Tribunal de Cuentas para que requiera del órgano fiscalizado las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias señaladas en el informe, relativas a:

Constitución de los fondos de regulación y de reparaciones. Actualización de la normativa interna para corregir las insuficiencias de control.

 c) Contabilización de avales y garantías recibidas figuradas en el Balance de la Entidad de cuentas de Orden y Especiales.

d) Actuaciones realizadas en base a la recomendación efec-tuada al MOPU sobre necesidad de regular la revalorización de activos.

Segundo.-La Comisión Mixta solicita del Gobierno una definición sobre las obligaciones tributarias del Puerto Autónomo de Huelva, referidas al Impuesto sobre Sociedades.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de marzo de 1987.-El Presidente, Ciriaco de Vicente Martín.-El Secretario primero, Angel García Ronda.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6877 ORDEN de 4 de noviembre de 1986 por la que se ORDEN de 4 de noviemore de 1980 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada el 21 de enero de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, estimando en parte el recurso 407.529 y otros, interpuestos por el Sindicato Nacional de Información y otras Entidades que en la misma se citan, contra el Real Decreto 3250/1976, sobre ingresos de las Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 21 de enero de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, estimando en parte el recurso númer 407.529 y otros, interpuestos por el Sindicato Nacional de Información y otras Entidades que en la misma se citan, contra el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, sobre ingresos de las Corporaciones Locales;

De conformidad con lo dispuesto en los articolos 105 y concordantes de la Ley de la furisdicción Contencio. Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a hierativa.

tiva, de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida